



CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL

Guía para la Elaboración de Ordenanzas para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos

Julio - 2006



Guía para la Elaboración de Ordenanzas para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.

Consejo Nacional del Ambiental (CONAM)
Av Guardia Civil 205. Lima 41
Telf: 2255370. Fax: 2255369.
E mail: conam@conam.gob.pe

Primera impresión: Julio 2006
Lima, Perú

Coordinación y revisión general:
Mba. Rosa Virginia Salas Aguilar
Ing. Juan Narciso Chávez
Dr. Iván Lanegra Quispe

Equipo consultor:
Consorcio Casado, Pisúa, Alegre

Carátula y diagramación:
Rolando Tejada Tuesta

Hecho el Depósito Legal en la B.N.P. 2006-6455

Esta autorizada la reproducción total o parcial del contenido de esta guía con fines educativos citando la fuente.
El CONAM agradecerá que se le remita un ejemplar de cualquier publicación cuya fuente haya sido la presente guía.

Auspiciador:
«La presente publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID. El contenido de esta publicación es de responsabilidad de CONAM»

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONAM

Carlos Loret de Mola de Lavalle

Presidente del Consejo Directivo

Hugo Garavito Amezaga

Representante del Gobierno Nacional

Alex Gonzáles Castillo

Representante del Gobierno Nacional

Carlos Valencia Miranda

Representante de los Gobiernos Locales

Salvador Espinoza Huaroc

Representante de los Gobiernos Regionales

Jorge Lescano Sandoval

Representante de la Universidad Peruana

Humberto Speziani Cuevas

Representante del Sector Económico Primario

Enrique Zevallos Bellido

Representante del Sector Económico Secundario

María Elena Foronda Farro

Representante de las Redes de ONGs en la Temática Ambiental

Ernesto Villar Lambruschini

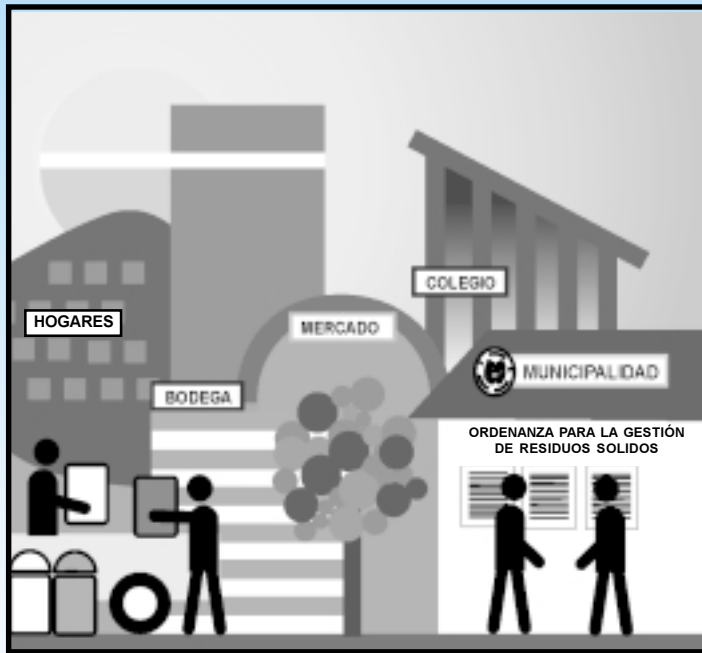
Representante de los Colegios Nacionales Profesionales

Mariano Castro Sánchez-Moreno

Secretario Ejecutivo

Indice

1.	Introducción.....	7
2.	Base Legal.....	8
3.	Aspectos Metodológicos.....	9
4.	Lineamientos de Política.....	9
5.	De las Autoridades Nacionales.....	11
	a) El Consejo Nacional del Ambiente.....	11
	b) Las Autoridades Sectoriales.....	12
	c) Los Gobiernos Locales	14
6.	Definición de Residuos Sólidos.....	15
7.	Manejo de Residuos Sólidos.....	16
8.	Prestación de los Servicios de Residuos Sólidos.....	17
	8.1 Obligaciones de las EPS-RS.....	18
	8.2 Los Contratos de Prestación de Servicios.....	18
9.	La Infraestructura para el Manejo de Residuos.....	19
10.	Medidas de Incentivo.....	20
11.	Infracciones y Sanciones.....	21
12.	Propuesta de Ordenanza que Regule la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.....	23
	Ordenanza para la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos.....	25
	Título I: Disposiciones Generales.....	25
	Título II: Marco Institucional de la Gestión de Residuos Sólidos.....	26
	Título III: Manejo de Residuos Sólidos.....	28
	Título IV: Infraestructuras de Residuos Sólidos.....	31
	Título V: De la Información y la Participación Ciudadana.....	33
	Título VI: Incentivos, Infracciones y Sanciones.....	34
	Anexo 1: Definiciones.....	37
	Anexo 2: Informe de Operador de Residuos Sólidos.....	41
	Anexo 3: Informe Anual Municipal de Gestión de los Residuos Sólidos.....	43
	Anexo 4: Funciones de las Entidades de Nivel Nacional de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales.....	48



Guía para la Elaboración de Ordenanzas para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos

1. Introducción

En el Perú se generan diariamente alrededor de 12986 toneladas de residuos municipales urbanos, de los cuales se recolectan 9571 ton/día (73.7%), se disponen de forma adecuada en rellenos sanitarios sólo 2560 ton/día (19.76%), encontrándose dichos rellenos principalmente en la ciudad de Lima, se recicla, principalmente de manera informal, un estimado de 1909 ton/día (14,7%) y se dispone en botaderos y al ambiente de manera inadecuada un promedio de 8517 ton/día (65.6%) de residuos, con el consiguiente problema de contaminación ambiental que pone en riesgo la salud de nuestra población.

En el año 1997, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se desarrolló en el Perú el Análisis Sectorial de Residuos Sólidos, documento, que a partir del diagnóstico de la gestión y manejo de residuos en nuestro país, formuló una serie de medidas y estrategias que iniciaron un proceso de reforma en la gestión de los residuos. Así, en el año 2000 se promulgó la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314), norma Marco que define las políticas y el ordenamiento de las competencias y atribuciones institucionales en materia de residuos sólidos, así también en julio del 2004 se promulgó el reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, normas de gran importancia que permiten emprender con seguridad jurídica una serie de esfuerzos conducentes a mejorar la gestión de los residuos sólidos en nuestro país.

En el año 2000 se promulgó la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314), norma Marco que define las políticas y el ordenamiento de las competencias y atribuciones institucionales en materia de residuos sólidos

Desde el año 2000 el estado en su conjunto ha venido desarrollando una serie de instrumentos técnico legales, conducentes a mejorar la gestión y manejo de los residuos sólidos en nuestro país, así el CONAM como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a lo largo de los últimos 6 años ha venido elaborando y promoviendo una serie de instrumentos técnicos y legales conducentes a mejorar la gestión de los residuos sólidos tanto de responsabilidad municipal como no municipal. Así, en el año

2001 se elaboró la Guía Técnica para la elaboración de Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) a nivel municipal, en el 2002 con el apoyo de la OPS se desarrolló el Diagnóstico Nacional del Manejo de Residuos Sólidos, en el 2003 se elaboró el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión de Residuos Sólidos, en el 2004 se publicó la Guía Técnica para la Clausura y Conversión de Botaderos de Residuos Sólidos así como la Guía Nacional para la Implementación de Bolsas de Residuos y en el año 2005 se aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos está dividido en tres grandes programas: el Programa de Fortalecimiento de Capacidades, el Programa de Desarrollo de Institucionalidad y el Programa de Viabilidad de las Inversiones

El Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos está dividido en tres grandes programas: el Programa de Fortalecimiento de Capacidades, el Programa de Desarrollo de Institucionalidad y el Programa de Viabilidad de las Inversiones. Dentro del Programa de Institucionalidad se establece la Línea de Acción que promueve el Fortalecimiento de la Función Normativa del Estado, el cual tienen como uno de sus objetivos el «*Formular dispositivos y normas legales a nivel nacional, regional y local que se requieren para cumplir con la Ley General de Residuos Sólidos*» siendo de vital importancia la formulación de las Ordenanzas de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el nivel Municipal, ya que permitirá promover y regular en el nivel local la efectiva aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos generando un modelo integrado de gestión de residuos en base a lineamientos de política y objetivos centrados en la prevención de la contaminación, la minimización de los residuos y la tutela de la salud y la calidad ambiental

Por tal motivo, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, ha desarrollado la presente Guía, a fin de facilitar el trabajo normativo de las municipalidades en materia de la gestión ambiental de los residuos sólidos.

Se recomienda que los gobiernos locales tomen como referencia el contenido de esta Guía a fin de establecer marcos normativos municipales, acordes con las políticas y las normas nacionales de residuos sólidos y su propia realidad.

2. Base Legal

- Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, publicada el 07/03/2002.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente publicada el 15/10/2005.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, publicada el 08/06/2004.
- Ley N° 26410, Ley de creación del Consejo Nacional del Ambiente, publicada el 22/12/1994.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicada el 21/07/2000.¹
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20/07/2002.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27/05/2003.
- Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicada el 19/06/2004.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión

Privada, publicado el 13/11/91, modificada por la Ley N° 26734, modifica artículo 50.

- Decreto Supremo N° 022 2001 PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Ambiente, publicado el 08/03/2001.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, publicado el .24/07/2004.

3. Aspectos Metodológicos

Cada gobierno local deberá evaluar su propio marco institucional y normativo previamente a la elaboración de una ordenanza específica para la gestión de los residuos sólidos. No hay receta única, ni un modelo estándar aplicable a cualquier municipio.

En algunos casos será conveniente establecer una ordenanza de gestión ambiental de residuos sólidos que abarque temas institucionales y en forma extensa aspectos de política y principios, si se carece de una ordenanza marco de gestión ambiental. En otros casos bastará una ordenanza que se aboque fundamentalmente a temas técnicos o de gestión operativa, si es que ya existe tal norma. La opción a adoptar, la primera, o la segunda, o un esquema mixto, dependerá fundamentalmente de los avances normativos e institucionales que ya exista en cada localidad.

Cada gobierno local deberá evaluar su propio marco institucional y normativo previamente a la elaboración de una ordenanza específica para la gestión de los residuos sólidos. No hay receta única, ni un modelo estándar aplicable a cualquier municipio.

4. Lineamientos de Política

Al margen de que la ordenanza pueda establecer lineamientos de política específicos para el municipio al que está dirigida, debe tenerse en cuenta que la Ley General de Residuos Sólidos ya ha establecido una base mínima común para todos los modelos de gestión de residuos sólidos, por lo que en la ordenanza podrá hacerse una remisión a dicha Ley o podrán volverse a enunciar sus lineamientos de política a fin de simplificar el entendimiento del marco legal.

Los lineamientos de política que establece la Ley General de Residuos Sólidos constituyen objetivos de política que deben ser alcanzados progresivamente y son los siguientes:

1. Desarrollar acciones de educación y capacitación para una gestión de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible.
2. Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
3. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos sólidos peligrosos.

4. Adoptar medidas para que la contabilidad de las entidades que generan o manejan residuos sólidos refleje adecuadamente el costo real total de la prevención, control, fiscalización, recuperación y compensación que se derive del manejo de residuos sólidos.
5. Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
6. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
7. Promover el manejo selectivo de los residuos sólidos y admitir su manejo conjunto, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
8. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos.
9. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada, y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos.
10. Fomentar la formalización de las personas o entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.
11. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de instalaciones de tratamiento, transferencia y disposición final.
12. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento del manejo de los residuos sólidos.
13. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
14. Priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad.
15. Asegurar que las tasas o tarifas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijan, en función de su costo real, calidad y eficiencia.
16. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación del medio acuático, eliminando el arrojado de residuos sólidos en cuerpos o cursos de agua.

Estos lineamientos establecen un conjunto de metas que deben orientar la actuación de las autoridades del país que están vinculadas con la gestión de los residuos sólidos, especialmente las municipalidades. Impulsan eficiencia, manejo integral y controlado de los residuos por parte de la autoridad y participación responsable del sector privado y la sociedad civil en la gestión de los residuos sólidos. No obstante, cada gobierno local podrá priorizarlos en el tiempo, en función de sus propias necesidades.

5. De las Autoridades Nacionales

Además de los lineamientos de política enunciados, en la elaboración de ordenanzas municipales para la gestión ambiental de los residuos sólidos deben tenerse en cuenta los roles, funciones y atribuciones que ejercen las autoridades nacionales, dado que conforme al principio de unitariedad del gobierno establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado, debe respetarse la autonomía local, pero también la supraordinación establecida por el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias legalmente establecidas.

De este modo, la propia Ley General de Residuos Sólidos establece las siguientes competencias en materia de residuos sólidos:

a) El Consejo Nacional del Ambiente

Debe considerarse que en relación a la gestión ambiental de los residuos sólidos, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) está encargado de:

1. Coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Promover la aplicación de planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos. Asimismo en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (D.S. N° 057-04-PCM) se señala que el CONAM deberá aprobar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, el análisis referido a la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
4. Incorporar en el Sistema Nacional de Información Ambiental, información referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
5. Armonizar los criterios de evaluación de impacto ambiental con los lineamientos de política establecida en la presente Ley.
6. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos con relación a conflictos entre resoluciones o actos administrativos emitidos por distintas autoridades, relacionados con el manejo de los residuos sólidos.
7. Resolver, en última instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los lineamientos de política y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.
8. Promover la adecuada gestión de residuos sólidos y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos sólidos, a través de la Comisión Ambiental Transectorial.

El CONAM cumple un rol directriz, promotor y coordinador de la gestión de residuos sólidos, el cual debe conducir a la efectiva aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos.

De este modo, el CONAM cumple un rol directriz, promotor y coordinador de la gestión de residuos sólidos, el cual debe conducir a la efectiva aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos. Por esta razón, el CONAM convoca anualmente a las autoridades con competencias sobre residuos sólidos a fin de coordinar acciones para mejorar su gestión. Asimismo, ha aprobado la Guía para la Elaboración de los Planes Integrales para la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS), la cual debe orientar el trabajo de definición de estos planes, por parte de las municipalidades provinciales, en cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria de la Ley, según la cual, esta

municipalidades deben evaluar e identificar sus planes de gestión integral de los residuos sólidos. Así también, en abril del 2005 el CONAM aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos², documento que tiene entre sus objetivos promover y alcanzar calidad y cobertura universal de los servicios de manejo de residuos sólidos en base a sistemas de gestión integral y sostenible, promover la adopción de modalidades de consumo sostenibles y reducir la generación de residuos sólidos y aumentar la reutilización y el reciclaje ambientalmente aceptables, así como fortalecer la gestión integral articulando el accionar de las instituciones competentes, la responsabilidad empresarial, la participación ciudadana y el libre acceso a la información.

b) Las autoridades sectoriales

La gestión y el manejo de los residuos sólidos de origen industrial, agropecuario, agroindustrial o de instalaciones especiales, que se realicen dentro del ámbito de las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales utilizadas para el desarrollo de dichas actividades, son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos regulatorios o de fiscalización correspondientes.

Los **Ministerios de los Sectores Productivos**: El artículo 6 de la Ley General de Residuos Sólidos establece que la gestión y el manejo de los residuos sólidos de origen industrial, agropecuario, agroindustrial o de instalaciones especiales, que se realicen dentro del ámbito de las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales utilizadas para el desarrollo de dichas actividades, son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos regulatorios o de fiscalización correspondientes.

Es decir, que al interior de una empresa, el manejo de los residuos sólidos sólo puede ser normado, fiscalizado y sancionado por las autoridades sectoriales competentes, aún cuando si se generan impactos por el inadecuado manejo (por ejemplo, malos olores, vectores, lixiviados, etc.), pueden entrar a fiscalizar el cumplimiento de las normas la autoridad de salud y las municipalidades. No obstante, no tienen atribuciones de sanción, por lo que deberán limitarse a comunicar los hallazgos detectados, a la autoridad sectorial competente, la que deberá adoptar las medidas correctivas que el caso amerite.

Por su parte, de acuerdo con la Ley General de Residuos Sólidos, el **Ministerio de Salud** a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) está obligado a:

1. Regular lo siguiente:
 - a) Los aspectos técnico-sanitarios del manejo de los residuos sólidos en general, incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación.
 - b) El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias.
2. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y emitir opinión técnica favorable, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitarios.
3. Declarar zonas en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
4. Administrar y mantener actualizado el registro de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y de las empresas comercializadoras.
5. Vigilar el manejo de los residuos sólidos debiendo adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

² El Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, fue aprobado el 22 de abril del 2005, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD. La versión completa del Plan se encuentra en la siguiente dirección electrónica: www.conam.gob.pe/modulos/home/residuossolidos.asp

- a) Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el artículo anterior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.
- b) Disponer la eliminación o control de los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.
- c) Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la presente Ley a la autoridad municipal, bajo responsabilidad.

Cabe destacar que el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos amplió las funciones de DIGESA, incluyendo las siguientes:

- a) Aprobar los proyectos de infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de la gestión no municipal, a operarse fuera de las instalaciones productivas, concesiones de extracción o aprovechamiento de recursos naturales de responsabilidad del generador.
- b) Imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con su ámbito de competencia.
- c) Emitir opinión técnica sobre la necesidad de aprovechar las economías de escala y sobre las capacidades de las municipalidades distritales, a fin de aplicar lo establecido en el artículo 80 2.1 y 4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El Ministerio de Salud, a través de la DIGESA, cumple un rol clave en la gestión y manejo de los residuos sólidos, debiendo emitir las normas técnico sanitarias para el adecuado manejo de los residuos sólidos, pero además, juega un rol central en la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental para la construcción y operación de infraestructura de residuos sólidos y en la supervisión sanitaria, lo cual puede conducir a que esta autoridad declare en estado de emergencia sanitaria, aquellas zonas o ciudades en las que se estén generando riesgos significativos sobre la salud pública, como consecuencia del manejo inadecuado de los residuos sólidos. En este caso, DIGESA podría asumir directa, aunque temporalmente, la gestión de los residuos sólidos municipales.

Por su parte, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** regula el transporte de los residuos peligrosos. Asimismo, autoriza y fiscaliza el transporte de los residuos peligrosos, en las vías nacionales y regionales. Mediante Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, se regula las actividades, procesos y operaciones de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos que puedan ocasionar daños a las personas, a la propiedad y al medio ambiente. Queda pendiente la reglamentación para su efectiva aplicación.

El **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** regula la gestión de los residuos sólidos de la actividad de la construcción y participa en el proceso de aprobación de los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos.

El Ministerio de Salud, a través de la **DIGESA**, cumple un rol clave en la gestión y manejo de los residuos sólidos, debiendo emitir las normas técnico sanitarias para el adecuado manejo de los residuos sólidos, pero además, juega un rol central en la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental para la construcción y operación de infraestructura de residuos sólidos y en la supervisión sanitaria

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones regula el transporte de los residuos peligrosos. Asimismo, autoriza y fiscaliza el transporte de los residuos peligrosos, en las vías nacionales y regionales

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula la gestión de los residuos sólidos de la actividad de la construcción y participa en el proceso de aprobación de los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos.

c) Los gobiernos locales

Las **municipalidades provinciales** son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción

Las municipalidades cumplen el rol más importante en lo que se refiere a la limpieza pública y la gestión de los residuos sólidos domésticos o municipales, asumiendo funciones de planificación de los servicios, así como de administración de la infraestructura de tratamiento, transferencia y disposición final de los residuos sólidos.

Específicamente, las **municipalidades provinciales** son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligadas a:

1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional.
2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.
3. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes.
4. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes.
5. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como autorizar su funcionamiento.
6. Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
7. Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
8. Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el artículo 27° de la Ley General de Residuos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
9. Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.
10. Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud.
11. Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales.

Las **municipalidades distritales** son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción

Las **municipalidades distritales** son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su

totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Las municipalidades distritales son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos.

Cabe señalar que las ciudades con menos de 5,000 habitantes o los centros poblados menores que cuenten con un municipio propio establecido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas reglamentarias y complementarias, podrán exceptuarse parcial o totalmente del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Residuos Sólidos que resulten incompatibles con sus condiciones económicas e infraestructura y equipamiento urbano, o por su condición socioeconómica rural.

De acuerdo al artículo 12° de la Ley General de Residuos Sólidos, la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas conurbadas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación del Artículo antes citado.

6. Definición de Residuos Sólidos

Debe tenerse en cuenta que la Ley General de Residuos Sólidos define a los residuos sólidos como sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

1. Minimización de residuos.
2. Segregación en la fuente.
3. Reaprovechamiento.
4. Almacenamiento.
5. Recolección.
6. Comercialización.
7. Transporte.
8. Tratamiento.
9. Transferencia.
10. Disposición final.

Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales. Asimismo, los productos y subproductos que son denominados en otras normas nacionales e internacionales, como basuras, desechos, restos, desperdicios, entre otros, están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos. Ello implica que la definición de residuos sólidos incluye los lodos, por ejemplo de las labores

La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas conurbadas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional.

La Ley General de Residuos Sólidos define a los residuos sólidos como sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

de limpieza del alcantarillado público y los residuos o materiales acarreados por las aguas por ejemplo, en un evento del fenómeno El Niño.

De este modo, la gestión municipal de los residuos sólidos, también debe abarcar este tipo de sustancias y materiales. Por otro lado, si los materiales o subproductos generados en un proceso productivo están representando riesgos excesivos para la salud pública, también podría requerirse su manejo como residuo sólido y en consecuencia, su disposición final, conforme a los mandatos de la Ley.

Cabe señalar que para los efectos de la Ley General de Residuos Sólidos y sus normas reglamentarias, los residuos sólidos se clasifican según su origen en:

1. Residuo domiciliario
2. Residuo comercial
3. Residuo de limpieza de espacios públicos
4. Residuo de establecimiento de atención de salud
5. Residuo industrial
6. Residuo de las actividades de construcción
7. Residuo agropecuario
8. Residuo de instalaciones o actividades especiales

No obstante, a efectos de planificar su gestión, las municipalidades pueden subclasificar los residuos, utilizando otras categorías, como su carácter orgánico o inorgánico, su potencial de reaprovechamiento u otros.

7. Manejo de Residuos Sólidos

En la elaboración de la ordenanza debe tenerse en cuenta que la Ley General de Residuos Sólidos dispone que el generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado.

En la elaboración de la ordenanza debe tenerse en cuenta que la Ley General de Residuos Sólidos dispone que el generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en la Ley, sus reglamentos y las normas técnicas correspondientes. Es decir, que el manejo de los residuos industriales está a cargo de sus propios generadores y no de la autoridad municipal.

De hecho, se señala que las municipalidades pueden cobrar derechos adicionales por la prestación de los servicios de los residuos sólidos de origen domiciliario o similares, cuando su volumen exceda el equivalente a 50 litros de generación diaria aproximada, por domicilio o comercio. Así, las municipalidades pueden tener una tarifa diferenciada para quienes tengan una generación de residuos superior a la indicada. Para evitar un manejo heterogéneo de esta atribución, en la Ley se ha establecido que las municipalidades provinciales podrán dictar normas específicas para regular su aplicación.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el manejo de residuos sólidos es parte integrante de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las empresas sometidas a competencias sectoriales, por lo que las empresas productivas o industriales están obligadas a efectuar un manejo integral y adecuado de los residuos sólidos que generan, lo cual debe estar expresamente señalado en su EIA o PAMA respectivo.

8. Prestación de los Servicios de Residuos Sólidos

Conforme al principio de subsidiariedad establecido en la propia Constitución Política, la Ley General de Residuos Sólidos señala que el Estado prioriza la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, del ámbito de la gestión municipal y no municipal, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad de la prestación, eficiencia, calidad, continuidad y la mayor cobertura de los servicios, así como de prevención de impactos sanitarios y ambientales negativos.

De este modo, de acuerdo al mandato de la Ley:

1. Las municipalidades deben priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, aunque también de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades los municipios provinciales y distritales podrán efectuar el servicio directamente.
2. Los servicios deben ser prestados bajo criterios empresariales. De hecho, se indica que los servicios pueden ser llevados a cabo por Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos debidamente registradas ante la DIGESA, por lo que la concesión de los servicios sólo podrá ser otorgada a una empresa registrada.
3. Los servicios deben ser planificados y prestados bajo criterios de sostenibilidad (involucra aspectos económicos, ambientales y sociales), eficiencia (implica el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles), calidad (buen servicio), continuidad (sin interrupciones injustificadas), mayor cobertura (atendiendo al universo de usuarios) y prevención de impactos (eliminación o minimización de riesgos e impactos negativos).

Debe tenerse en cuenta que adicionalmente, la prestación de los servicios de residuos sólidos se debe regir por los lineamientos de política señalados en el numeral 4.

Como se ha indicado, la prestación de servicios de residuos sólidos lo pueden realizar directamente los municipios, o también se puede realizar a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las mismas que deben ser constituidas prioritariamente como empresa privada o mixta con mayoría de capital privado. Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos sólidos, las EPS-RS deben estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud y deberán contar, al igual que los municipios, con un ingeniero sanitario colegiado calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las prestaciones. Las EPS-RS deberán contar con equipos e infraestructura idónea para la actividad que van a realizar. Es conveniente precisar que la prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas y microempresas está restringida exclusivamente a los residuos del ámbito de la gestión municipal.

Las EPS-RS pueden registrarse en uno o más de los siguientes servicios indicados a continuación, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para cada tipo de servicio se establece en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus respectivas normas específicas:

Las municipalidades deben priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, aunque también de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades los municipios provinciales y distritales podrán efectuar el servicio directamente.

Los servicios deben ser prestados bajo criterios empresariales. De hecho, se indica que los servicios pueden ser llevados a cabo por Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos debidamente registradas ante la DIGESA, por lo que la concesión de los servicios sólo podrá ser otorgada a una empresa registrada.

Los servicios deben ser planificados y prestados bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia, calidad, continuidad, mayor cobertura y prevención de impactos

- Limpieza de vías y espacios públicos.
- Recolección y transporte.
- Transferencia.
- Tratamiento.
- Disposición final.

8.1 Obligaciones de las EPS-RS

Son obligaciones de las EPS-RS las siguientes:

1. Inscribirse en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos del Ministerio de Salud.
2. Informar a la DIGESA toda modificación de los datos contenidos en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos.
3. Brindar a las autoridades competentes y a los auditores correspondientes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
4. Ejercer permanentemente el aseguramiento de la calidad de los servicios que presta.
5. Contar con un sistema de contabilidad de costos, regido por principios y criterios de carácter empresarial.
6. Contar con un plan operativo en el que se detalle el manejo específico de los residuos sólidos, según tipo y características particulares.
7. Suscribir y entregar las declaraciones e informes de manejo establecidos en la Ley³.
8. Manejar los residuos sólidos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley.

Sobre los requisitos que las EPS-RS deben cumplir a fin de inscribirse en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos, éstos están señalados en el literal a) del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos. Cabe señalar, que en el caso de las empresas dedicadas al transporte de residuos sólidos peligrosos que quieran inscribirse en este registro, deberán presentar un certificado de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que certifique que las unidades de transporte cumplen con los requisitos técnicos correspondientes para ejecutar dicho servicio.

8.2 Los contratos de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios de residuos sólidos suscritos entre las municipalidades y las EPS-RS deben contener los aspectos técnico-sanitarios y ambientales a los que estará sujeta la prestación de los servicios, sea que se trate de una locación de servicios o de una concesión de los mismos.

Se recomienda que los contratos tengan en consideración los siguientes aspectos:

1. El derecho de prestación total o parcial que se otorga.
2. El ámbito de la prestación.

³ Artículo 37, 38 y 39: Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, Informe de Operadores y Notificación sobre enfermedades ocupacionales, accidentes y emergencias.

Las EPS-RS obligatoriamente deben inscribirse en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos del Ministerio de Salud.

Los contratos de prestación de servicios de residuos sólidos suscritos entre las municipalidades y las EPS-RS deben contener los aspectos técnico-sanitarios y ambientales a los que estará sujeta la prestación de los servicios, sea que se trate de una locación de servicios o de una concesión de los mismos.

3. El plazo de duración del contrato de los servicios de manejo de residuos del ámbito de la gestión municipal, el cual en ningún caso debería ser menor de dos años, con excepción de las situaciones de emergencia sanitaria o desastres oficialmente declarados, en los que se podrá suscribir contratos por un plazo menor.
4. Los parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato.
5. Las condiciones de prestación del servicio en caso de contingencia, emergencia sanitaria o desastre.
6. Las penalidades por incumplimiento del contrato.
7. Las garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, los contratos de prestación de servicios de residuos sólidos que las municipalidades suscriban con las EPS-RS, serán de dominio público y serán difundidos a la opinión pública para su conocimiento, en un plazo máximo de quince días de suscrito, a través de un diario de circulación nacional.

9. La Infraestructura para el manejo de residuos

Para regular la construcción de infraestructura de residuos sólidos, debe tenerse en cuenta que la Ley General de Residuos Sólidos establece que para la construcción y operación de infraestructura de tratamiento, transferencia y disposición final (relleno sanitario) de residuos sólidos, los correspondientes proyectos deben:

1. Contar con un EIA aprobado por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.
2. Contar con la opinión técnica favorable del proyecto, emitida por la DIGESA y la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Ser aprobados por la Comisión Técnica Municipal de Calificación de Proyectos de la Municipalidad Provincial correspondiente, o la instancia que cumpla las funciones de ésta.

Adicionalmente, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos establece que DIGESA debe aprobar los proyectos de infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de la gestión no municipal, a operarse fuera de las instalaciones productivas, concesiones de extracción o aprovechamiento de recursos naturales de responsabilidad del generador.

La Ley indica que en el diseño de la infraestructura para el manejo de los residuos sólidos debe considerarse una barrera sanitaria que proteja toda el área perimetral de la infraestructura, aislándola del exterior, a fin de minimizar sus impactos. En dicha área se pueden implantar barreras naturales o artificiales que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de posibles riesgos sanitarios y ambientales.

También debe tenerse en cuenta que el uso de las áreas ocupadas por rellenos sanitarios después de su cierre deberá ser previamente autorizado por la DIGESA del Ministerio de Salud.

Para la construcción y operación de infraestructura de tratamiento, transferencia y disposición final (relleno sanitario) de residuos sólidos, los correspondientes proyectos deben:

- 1. Contar con un EIA aprobado por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.*
- 2. Contar con la opinión técnica favorable del proyecto, emitida por la DIGESA y la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*
- 3. Ser aprobados por la Comisión Técnica Municipal de Calificación de Proyectos de la Municipalidad Provincial correspondiente, o la instancia que cumpla las funciones de ésta.*

El manejo de residuos sólidos e infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos debe ser auditado de conformidad con las normas de fiscalización establecidas por los sectores y municipalidades provinciales correspondientes. Los generadores, operadores y EPS-RS deben facilitar el ingreso a sus instalaciones y el acceso a sus documentos técnicos y administrativos pertinentes a los auditores autorizados.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que si bien, el Ministerio de Salud aún no ha aprobado sus normas sobre evaluación de impacto ambiental, el EIA correspondiente a la infraestructura de residuos sólidos debe considerar los mandatos establecidos en la Ley N° 27446⁴, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, según la cual, los proyectos de inversión estarán sujetos a uno de los 3 instrumentos que se indica a continuación:

- Declaración de Impacto Ambiental para proyectos de nulo o insignificante impacto ambiental negativo
- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para proyectos con impactos moderados; y,
- Estudio de Impacto Ambiental Detallado para proyectos con impactos significativos.

Otro aspecto a considerar es que la Sétima Disposición Complementaria de la Ley General de Residuos Sólidos señala que las municipalidades provinciales deben evaluar e identificar, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la instalación de plantas de tratamiento, transferencia o disposición final.

Esta Ley señala que ninguna autoridad del Estado podrá conceder ningún permiso, autorización o derecho para iniciar la construcción u operación de un proyecto si no cuenta previamente con su correspondiente instrumento de evaluación de impacto ambiental aprobado.

Otro aspecto a considerar es que la Sétima Disposición Complementaria de la Ley General de Residuos Sólidos señala que las municipalidades provinciales deben evaluar e identificar, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la instalación de plantas de tratamiento, transferencia o disposición final. Las municipalidades ya deberían haber cumplido con publicar una lista que deberían mantener actualizada, a fin de dar a conocer las áreas disponibles para la construcción y operación de dichas instalaciones otorgándoles la calificación de áreas específicas para el manejo de residuos sólidos.

Las áreas disponibles identificadas no podrán establecerse sobre propiedad privada, concesiones u otros derechos adquiridos previamente, a menos que haya una declaración expresa de necesidad pública, conforme a ley, o medie consentimiento expreso del titular del predio.

10. Medidas de incentivo

Las condiciones favorables o incentivos a que se refiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Residuos, consideran entre otras, las siguientes:

1. Beneficios tributarios y administrativos.
2. Tratamiento favorable en licitaciones y concursos públicos.

3. Ampliación de la periodicidad de las obligaciones de monitoreo o control.
4. Difusión de listados con los nombres de generadores, municipalidades, EPS-RS y EC-RS que hayan demostrado buen desempeño en el manejo de residuos.
5. Distinción y reconocimiento público de experiencias exitosas de manejo responsable de residuos sólidos, por parte las autoridades competentes.

El otorgamiento de los mencionados beneficios deberá realizarse de acuerdo con las normas legales correspondientes. Asimismo, se señala que el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) establecerá el Premio Anual a la Gestión Responsable en el Manejo de Residuos Sólidos, para lo cual el Consejo Directivo del CONAM aprobará las bases correspondientes. Cabe mencionar que en el año 2005 el CONAM organizó la primera versión del Premio antes mencionado.

Asimismo, el CONAM coordinará con las autoridades competentes señaladas en el artículo 4 del Reglamento⁵ y representantes de las empresas, los mecanismos necesarios para la implementación del mercado de sub productos a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Residuos Sólidos, así como a través de la promoción de las Bolsas de Residuos. Al respecto cabe señalar que en el año 2005 el CONAM ha promovido la implementación de dos Bolsas de Residuos Sólidos, ubicadas en las ciudades de Chiclayo (Bolsa Norte) y Arequipa (Bolsa Sur), las cuales conjuntamente con la Bolsa de Lima operada por la ONG IPES conforman el Sistema de Bolsas de Residuos de nuestro país, para acceder a estas bolsas deberá visitarse la página web siguiente: www.bolsaderesiduos.org.pe

11. Infracciones y sanciones

Las infracciones a las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y sus normas, se clasifican en:

1. Infracciones leves.- en los siguientes casos:
 - a) Negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las actividades de residuos;
 - b) Incumplimiento en el suministro de información a la autoridad correspondiente
 - c) Incumplimiento de otras obligaciones de carácter formal.
 - d) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.
2. Infracciones graves.- en los siguientes casos:
 - a) Ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones, o licencias previstas en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

Al respecto cabe señalar que en el año 2005 el CONAM ha promovido la implementación de dos Bolsas de Residuos Sólidos, ubicadas en las ciudades de Chiclayo (Bolsa Norte) y Arequipa (Bolsa Sur), las cuales conjuntamente con la Bolsa de Lima operada por la ONG IPES conforman el Sistema de Bolsas de Residuos de nuestro país, para acceder a estas bolsas deberá visitarse la página web siguiente: www.bolsaderesiduos.org.pe

⁵ Ministerio de Salud; Ministerio de Transporte y Comunicaciones; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ministerios u organismos reguladores o de fiscalización contemplados en el artículo 6 de la Ley General de Residuos Sólidos; Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; municipalidades provinciales y municipalidades distritales.

- b) Realizar actividades sin la respectiva autorización prevista por ley o, realizar éstas con autorizaciones caducadas o suspendidas, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones.
 - c) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos.
 - d) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad competente.
 - e) Falta de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
 - f) Importación o ingreso de residuos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma.
 - g) Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalizaciones en las instalaciones de manejo de residuos.
 - h) Mezcla de residuos incompatibles.
 - i) Comercialización de residuos sólidos no segregados.
 - j) Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos no peligrosos.
 - k) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.
3. Infracciones muy graves.- en los siguientes casos:
- a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas.
 - b) Importación o ingreso de residuos peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma.
 - c) Incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.
 - d) Comercialización de residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización.
 - e) Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos peligrosos.
 - f) Omisión de planes de contingencia y de seguridad.
 - g) Otras infracciones que permitan el desarrollo de condiciones para la generación de daños a la salud pública y al ambiente.

Los infractores son pasibles de una o más de las siguientes sanciones administrativas:

1. Infracciones leves:

- a. Amonestación por escrito en donde se le obliga a corregir la infracción.
- b. Multas de 0.5 a 20 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 21 hasta 50 UIT.

2. Infracciones graves:

- a. Suspensión parcial o total, por un periodo de hasta 60 días de las actividades o procedimientos operativos de las EPS-RS, EC-RS o generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal.

- b. Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT.
3. Infracciones muy graves:
- a. Clausura parcial o total de las actividades o procedimientos operativos de las empresas o generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal.
 - b. Cancelación de los registros otorgados.
 - c. Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT.

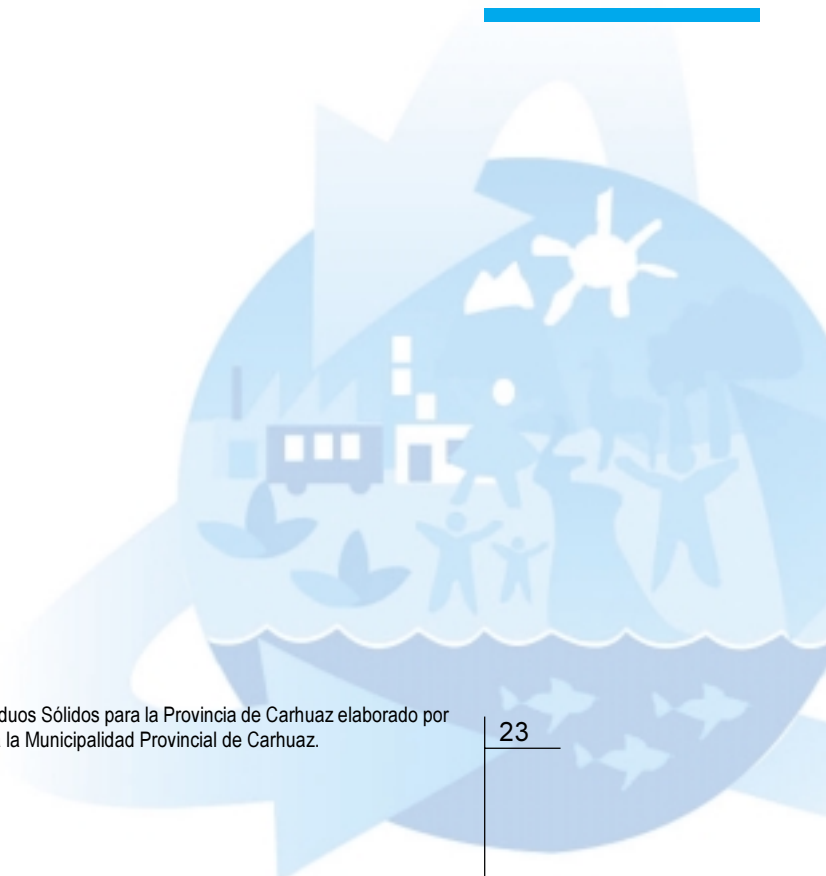
Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que correspondiera, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración del daño causado al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por la autoridad que impuso la sanción e independiente de la sanción que le correspondiera. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, la autoridad competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costo.

12. Propuesta de ordenanza que regule la gestión ambiental de residuos sólidos

Esta propuesta⁶ de Ordenanza para la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos ha sido desarrollada en base a los mandatos legales establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento. Contiene algunos elementos esenciales para la gestión de los residuos sólidos, los que podrán tomarse en cuenta para propiciar una adecuada gestión ambiental de dichos residuos, sin perjuicio de los elementos que una municipalidad en particular, considere necesarios, dependiendo de la realidad de su ámbito de actuación.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que correspondiera, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración del daño causado al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por la autoridad que impuso la sanción e independiente de la sanción que le correspondiera. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, la autoridad competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costo.

⁶ Esta propuesta ha sido adaptada del Reglamento de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Carhuaz elaborado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental en el marco del proyecto de apoyo a la Municipalidad Provincial de Carhuaz.





Ordenanza para la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objetivo

El presente dispositivo tiene por objeto asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se sustenta en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; en adelante «la Ley»; y su Reglamento (D.S. N° 057-04-PCM), en adelante «el reglamento». Es de aplicación a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por el municipio.

Artículo 3°.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, las cuales se incluyen en el Anexo 1, como parte integrante de esta norma.

Artículo 4°.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

En las cuestiones no normadas por la presente Ordenanza Municipal, sobre manejo de residuos sólidos, prestación de los servicios de residuos sólidos, información sobre el manejo de residuos sólidos, instrumentos económicos, medidas de seguridad y sanciones, y otras; se aplicará plenamente la normatividad de la Ley, y su reglamento

Artículo 5°.- Principios

Son principios de la gestión de residuos sólidos en la provincia/distrito, los siguientes:

1. Desarrollar acciones integrales de manejo de los residuos sólidos.
2. Promover la minimización y segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación.
3. Educar, capacitar y sensibilizar a los operarios de los servicios de residuos sólidos y a la población en general.
4. Planificar, adoptar medidas, promover y supervisar el debido cumplimiento de las normas municipales de protección ambiental y en particular de la presente ordenanza.
5. Establecer un sistema de responsabilidades compartidas.
6. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas.
7. Promover la iniciativa y participación ciudadana activa.
8. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación.

Título II

Marco Institucional de la Gestión de Residuos Sólidos

Artículo 6°.- De las instituciones responsables

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
2. El Ministerio de Salud.
3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
5. El Consejo de Coordinación Local Provincial o Consejo de Coordinación Local Distrital.
6. Un órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad.
7. La Comisión de Regidores de Medio Ambiente.
8. La Comisión Ambiental Municipal.

En el Anexo 4 se recogen las funciones establecidas para las entidades del nivel nacional.

Artículo 7°.- De la Municipalidad Provincial

La Municipalidad Provincial es responsable de:

1. Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, otros planes pertinentes y la normatividad de la materia; Asimismo, deberá elaborar, aprobar, implementar y supervisar el cumplimiento de su Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), en el ámbito de su jurisdicción.

2. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y el manejo adecuado de los residuos generados en el ámbito del mercado desde la generación hasta la disposición final;
3. Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de residuos sólidos de su competencia en los distritos de su jurisdicción, que obedezcan a su costo real, calidad, eficiencia y tecnología;
4. Asegurar que se fijen tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de los residuos de su competencia en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal anterior;
5. Emitir opinión previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos;
6. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal;
7. Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en su jurisdicción;
8. Suscribir contratos con empresas que prestan servicios de residuos sólidos que estén debidamente registradas en la DIGESA, correspondiéndole así mismo autorizar su operación en el ámbito del mercado;
9. Asegurar la erradicación de los botaderos, así como la recuperación de las áreas degradadas como consecuencia de la disposición inadecuada de los residuos;
10. Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con excepción del que se realice en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, en cuyo caso la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente;
11. Sancionar a los generadores en el mercado respectivo por el incumplimiento de la Ley, la Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de ésta;
12. Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
13. Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.

Artículo 8°.- De las Municipalidades Distritales

Las municipalidades distritales son competentes para:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y con sujeción a la Ley y la presente Ordenanza.

2. Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca;
3. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos;
4. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, la presente Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de estas disposiciones;
5. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos, debidamente registradas en la DIGESA.
6. Desarrollar su Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en concordancia con el PIGARS Provincial.

Artículo 9°.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital

El Alcalde Provincial/Distrital está obligado a definir, coordinar e impulsar acciones para ampliar la cobertura y mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en todo el municipio, a través del Consejo de Coordinación Local Provincial/Distrital.

Artículo 10°.- Del órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad

La población, el sector privado, la sociedad civil organizada y las agencias públicas sectoriales del nivel regional o local, apoyan la gestión ambiental de residuos sólidos de la municipalidad, a través de [*incluir el nombre del órgano que ejerce estas funciones en el municipio*].

Artículo 11°.- De la Comisión de Regidores de Medio Ambiente

Contribuye a hacer más eficiente la gestión de los residuos sólidos a través de la aprobación de ordenanzas específicas, de la fiscalización y el control de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Artículo 12°.- De la Comisión Ambiental Municipal

En sus sesiones, la Comisión Ambiental Municipal [*o el órgano que ejerce las funciones ambientales de la municipalidad*] priorizará la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal, a efectos de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, considerando acciones por lo menos en los aspectos de: comercialización y mercado, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, servicios públicos y educación. La Comisión Ambiental Municipal coordinará acciones y operativos con la Policía Municipal para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas.

Título III

Manejo de Residuos Sólidos

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 13°.- Disposiciones generales de manejo

Toda persona que maneja o manipula residuos sólidos está obligada a efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales

negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.

La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y la municipalidad provincial, así como a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), debidamente registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). En todos los casos, la prestación del servicio de residuos sólidos debe mantener un adecuado nivel de calidad de servicio que prestan, en concordancia con los aspectos sanitarios, ambientales, ocupacionales y de seguridad

Artículo 14°.- Planificación - PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia es un instrumento de planificación, cuyo objetivo es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de la provincia desde la generación hasta su disposición final.

[Incluir los aspectos centrales del PIGARS adoptado]

Artículo 15°.- Informe de operador

Las empresas prestadoras de servicios en residuos sólidos, así como las municipalidades que presten directamente los servicios de residuos sólidos, deberán remitir a la Dirección General de Salud Ambiental, el Informe de Operador respecto de los residuos que manejaron durante el mes anterior, en base al formulario establecido en el Reglamento de la Ley que forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo 2.

Capítulo II Disposiciones Especiales

Artículo 16°.- Limpieza pública

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población.

Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considerará como acera, por lo menos el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

Artículo 17°.- Prohibición de afectación de la vía pública

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.

Artículo 18°.- Prohibición de contaminación de las aguas

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos y cualquier otro curso o cuerpo de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellos.

Artículo 19°.- Obligación de contar con tachos - comerciantes

Todo establecimiento comercial, kiosko, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulatorio, está obligado a contar con un tacho, cesta o envase exclusivamente dispuesto para el depósito de los residuos sólidos por los compradores o transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de la respectiva licencia o autorización municipal.

Artículo 20°.- Obligación de denunciar a infractores

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los pobladores de la ciudad o a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

Artículo 21°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la Municipalidad.

Capítulo III

De las operaciones de manejo

Artículo 22°.- Generación

Toda persona está obligada a reducir los volúmenes de residuos sólidos que genera y a segregarlos de conformidad con los criterios que establezca la Municipalidad.

Artículo 23°.- Almacenamiento

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionarlos y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, hasta su entrega al servicio público de recolección, conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

Los envases utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos deben estar en buenas condiciones a efectos de evitar fugas o derrames.

Artículo 24°.- Recolección

La recolección de los residuos sólidos se efectúa en la periodicidad y horario que determine la municipalidad, debiendo sacarse a la vía pública los envases de residuos sólidos con una anticipación no mayor de una hora antes de que se preste el servicio de recolección.

Artículo 25°.- Tratamiento y disposición final

Las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos deben realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros.

Título IV

Infraestructuras de Residuos Sólidos

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 26°.- EIA para proyectos de infraestructura de residuos

Todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos sólidos, debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la DIGESA, como requisito previo a su aprobación. Para estos efectos, se deberá contar con la constancia de no afectación de áreas naturales protegidas por el Estado, otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); de no afectación de restos arqueológicos otorgada por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y; de no encontrarse en un área vulnerable a desastres naturales otorgada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 27°.- De la transferencia de residuos

La transferencia de residuos se realiza en una instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de las unidades de transporte o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad hacia un lugar autorizado para la disposición final.

Artículo 28°.- Modalidades de transferencia

La transferencia de residuos se realiza utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Centro de acopio.- modalidad de transferencia a nivel comunal, cuando sea necesario traspasar los residuos de la recolección domiciliaria o del mantenimiento de parques, de algunos sub-sectores de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos distritales;
2. Estaciones distritales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos interdistritales;
3. Estaciones provinciales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un conjunto de distritos hacia un sistema de transporte de residuos provincial.

Artículo 29°.- Objeto del tratamiento

El tratamiento de los residuos, está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;

3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Reglamento de la Ley y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.

Artículo 30°.- Disposición final

La disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal se realiza mediante el método de relleno sanitario. La disposición final de residuos peligrosos se realiza en celdas de seguridad.

Artículo 31°.- Clasificación de rellenos sanitarios

De acuerdo al tipo de operación los rellenos sanitarios, se clasifican en:

- a) Relleno sanitario manual; cuya capacidad de operación diaria no excede a veinte (20) Toneladas Métricas TM;
- b) Relleno sanitario semi-mecanizado; cuya capacidad de operación diaria no exceda a cincuenta (50) Toneladas Métricas TM; y
- c) Relleno sanitario mecanizado; cuya capacidad de operación diaria es mayor a cincuenta (50) Toneladas Métricas TM.

Artículo 32°.- Uso del área de la infraestructura después de su cierre

Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 33°.- Requisitos para la presentación de proyectos de infraestructura de residuos sólidos

La aprobación de proyectos de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de ámbito de gestión municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por la DIGESA, en aplicación a lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley .
2. Opinión técnica favorable del proyecto por parte de la DIGESA y de la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Título de propiedad o documento que autorice el uso del terreno para su operación.
4. Su ubicación debe establecerse de modo tal, que su operación no cause riesgo a la salud, el ambiente y el bienestar de la población en general, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Planta de transferencia y tratamiento:
 - No deberá ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
- b) Rellenos sanitarios y rellenos de seguridad:
 - Deberán ubicarse a una distancia no menor de mil (1,000) metros de poblaciones así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras;

Por excepción y de acuerdo a lo que establezca el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, la DIGESA podrá autorizar distancias menores o exigir distancias mayores, sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población, que pueda generar el relleno sanitario o relleno de seguridad..

5. Deberá contar con una barrera sanitaria natural o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final y para las otras infraestructuras, cerco perimétrico de material noble.
6. El área ocupada y proyectada para operar la infraestructura deberá cumplir con lo señalado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley .
7. No debe afectar la calidad del ambiente en su ámbito de influencia, y deberá contar con los dispositivos de control y monitoreo ambiental, según lo indicado en el Reglamento de la Ley y las normas emitidas al amparo de éste.
8. La infraestructura será administrada de forma tal que se tenga, un control permanente del volumen y tipo de residuo que ingresa al lugar.
9. La vida útil debe justificar los costos de habilitación e instalación y debe ser compatible con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia. Para las infraestructuras de disposición final la vida útil no será menor de 5 años.
10. El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.
11. El proyecto deberá contar con un plan de cierre y post-cierre.
12. El proyecto deberá ser formulado y firmado por un ingeniero sanitario colegiado.

Título V

De la Información y la Participación Ciudadana

Artículo 34°.- Derecho al acceso a la información

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales. El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Artículo 35°.- Derecho a la participación ciudadana

La aprobación de Ordenanzas y Decretos vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser previamente consultada a la población a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.

Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 36°.- Mecanismos de consulta ciudadana

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros:

- a) Audiencias
- b) Talleres
- c) Encuestas
- d) Entrevistas
- e) Buzones de recepción de aportes
- f) Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

Artículo 37°.- Informe Anual de Gestión de Residuos Sólidos.

El Municipio Provincial y los Municipios Distritales pondrán a disposición del público en general, la información relacionada con la gestión de residuos. Este informe de gestión de residuos sólidos se desarrollará anualmente, será difundido local y regionalmente y se remitirá una copia al Consejo Nacional del Ambiente. Los aspectos que debe comprender el informe anual son acordes a los estipulados en el artículo 120° del Reglamento de la Ley y deberán reportarse de acuerdo al formato establecido por el CONAM mediante Resolución Presidencial N° 211-2005-CONAM/PCD que forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo 3.

Título VI

Incentivos, Infracciones y Sanciones

Artículo 38°.- Promoción de buenas prácticas

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

Artículo 39°.- Incentivos

La Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Artículo 40°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el

infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 41°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

1. Infracciones leves. - en los siguientes casos:
 - a) Negligencia en el acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos.
 - b) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.

2. Infracciones graves. - en los siguientes casos:
 - a) Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad;
 - b) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos;
 - c) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad;
 - d) Comercialización de residuos sólidos no segregados;
 - e) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.

3. Infracciones muy graves. - en los siguientes casos:
 - a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas;
 - b) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 42°.- Criterios para sanción

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
3. Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

Artículo 43°.- Destino de los recursos provenientes de multas.

Los fondos recaudados por la Municipalidad por concepto de multas será destinado a las actividades de mejora de los servicios de residuos sólidos en la jurisdicción municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

(En esta parte deben incluirse las medidas adicionales vinculadas a la etapa de transición entre la forma como se manejan los residuos sólidos en la actualidad y el sistema de manejo de residuos que busca establecer la presente Ordenanza.)

Anexo 1

Definiciones

1. BOTADERO

Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.

2. DISPOSICIÓN FINAL

Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

3. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

4. GENERADOR

Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

5. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.

6. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

7. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

8. MINIMIZACIÓN

Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

9. OPERADOR

Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

10. PLANTA DE TRANSFERENCIA

Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

11. REAPROVECHAR

Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

12. RECICLAJE

Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

13. RECUPERACIÓN

Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

14. RELLENO SANITARIO

Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos en la superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

15. RESIDUOS AGROPECUARIOS

Son aquellos residuos generados en el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias. Estos residuos incluyen los envases de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos diversos, entre otros.

16. RESIDUOS COMERCIALES

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

17. RESIDUOS DOMICILIARIOS

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

18. RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

19. RESIDUOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD

Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios, entre otros afines.

Estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.

20. RESIDUOS DE INSTALACIONES O ACTIVIDADES ESPECIALES

Son aquellos residuos sólidos generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión, complejidad y de riesgo en su operación, con el objeto de prestar ciertos servicios públicos o privados, tales como: plantas de tratamiento de agua para consumo humano o de aguas residuales, puertos, aeropuertos, terminales terrestres, instalaciones navieras y militares, entre otras; o de aquellas actividades públicas o privadas que movilizan recursos humanos, equipos o infraestructuras, en forma eventual, como conciertos musicales, campañas sanitarias u otras similares.

21. RESIDUOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

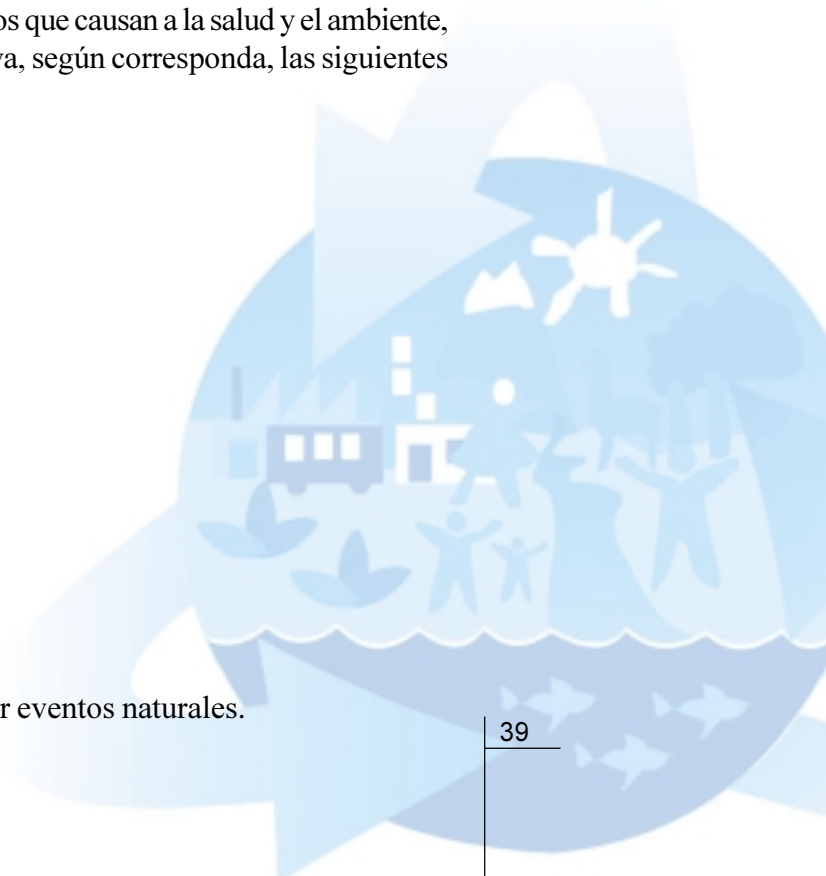
Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.

22. RESIDUO SÓLIDO

Son residuos sólidos aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

1. Minimización de residuos
2. Segregación en la fuente
3. Reaprovechamiento
4. Almacenamiento
5. Recolección
6. Comercialización
7. Transporte
8. Tratamiento
9. Transferencia
10. Disposición final

Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.



23. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Es un sistema en el que se atribuye a cada persona la responsabilidad por los residuos que genera o maneja en las distintas etapas de la vida de un producto o del desarrollo de una actividad en las que ella interviene.

24. REUTILIZACIÓN

Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

25. RIESGO SIGNIFICATIVO

Alta probabilidad de ocurrencia de un evento con consecuencias indeseables para la salud y el ambiente.

26. SEGREGACIÓN

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

27. SEMISÓLIDO

Material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.

28. SUBPRODUCTO

Producto secundario obtenido en toda actividad económica o proceso industrial.

29. TRATAMIENTO

Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Anexo 2

Informe de Operador de Residuos sólidos - Año 200_

1.0 DATOS GENERALES - Marque según corresponda:				EPS-RS	<input type="checkbox"/>	ECRS	<input type="checkbox"/>
				Municipalidad Distrital	<input type="checkbox"/>		
				Municipalidad Provincial	<input type="checkbox"/>		
Razón social y siglas/ nombre:							
N° Registro y Fecha de Vcto.		Ley de creación		N° Autorización Municipal			
DIRECCIÓN							
Av. [] Jr.[] Calle []						N°	
Urbanización:				Distrito:			
Provincia:			Departamento:			C. Postal:	
N° RUC:		E-MAIL:		Teléfono(s) :			
Representante Legal :				D.N.I. :			
Ingeniero Sanitario :				C.I.P. :			
2.0 TIPO DE SERVICIO							
2.1 Transporte							
Número de vehículos		Capacidad prom.del vehículo (TM)		Origen de los residuos		Destino final	
2.2 Estación de Transferencia							
Nombre	Tipo de Infraestructura	Capacidad	Tipo de Residuo (1)	Frecuencia de viajes al día		Destino final (2)	
2.3 Tratamiento							
Nombre	Capacidad (TM/mes)	Tipo de residuo (1)	Proceso de Tratamiento		Disposición final del Residuo tratado		
2.4 Disposición Final							
Nombre	Método	Tipo de residuo (1)	Volumen de Residuos recepcionados (TM)		Vida útil remanente estimada		
3.0 CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO (utilizar un formulario por cada residuo)							
3.1 AMBITO DE GESTIÓN :							
a) Municipal		<input type="checkbox"/>		b) No Municipal		<input type="checkbox"/>	
c) Tipo de residuo (1) : _____							
3.2 PARA EL CASO DE RESIDUO NO MUNICIPAL							
a) Fuente de Generación							
Razón social de la Fuente Generadora				Ubicación			
b) Para el caso de Residuo No Peligroso							
Descripción del residuo				Volumen total (TM/mes)			
c) Para el caso de Residuo Peligroso							

Descripción del residuo :				
Características del envase				
Recipiente (Especifique la forma)	Material	Volumen (TM)	N° de Recipientes	
Peligrosidad (Marque con una "X" donde corresponda) :				
a) Auto combustibilidad <input type="checkbox"/>	b) Reactividad <input type="checkbox"/>	c) Patogenicidad <input type="checkbox"/>	d) Explosividad <input type="checkbox"/>	
e) Toxicidad <input type="checkbox"/>	f) Corrosividad <input type="checkbox"/>	g) Radiactividad <input type="checkbox"/>	h) Otros _____	
3.3 RESIDUO MUNICIPAL - Volumen Total (TM/mes)				
Domiciliario	Comercial (Mercados, restaurantes, etc)	Limpieza de espacios públicos	Otras actividades	
4.0 PERSONAL DE LA EMPRESA DE RESIDUOS SÓLIDOS				
Tipo de Servicio	Descripción del trabajo	N° de personal	Riesgos a los que se exponen	Medidas de seguridad adoptadas
1. Recolección y Transporte				
2. Transferencia				
3. Tratamiento				
4. Disposición Final				
5. Comercialización				
5.0 EMPRESA COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS				
5.1 RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE COMERCIALIZEN O INTERCAMBIEN				
Volumen (TM/mes)	Características específicas	Operaciones de acondicionamiento (3)	Flujo del residuo (4)	
			Origen	Destino
5.2 DEL PERSONAL DE LA ECRS				
Tipo de Servicio	Descripción del trabajo	N° de personal en el puesto	Riesgos a los que se exponen	Medidas de seguridad adoptadas

Nota: A este Informe de Operación se debe anexar la información que se considere útil, lo cual incluye registros fotográficos.

(1) NO MUNICIPALES

- | | |
|---|---|
| ES = Establecimiento de Atención de Salud | AG = Agropecuario |
| ES-P = Establecimiento de Salud - PELIGROSO | AG-P = Agropecuario - PELIGROSO |
| IN = Industrial | IE = Inst. Actividades especiales |
| IN-P = Industrial - PELIGROSO | IE-P = Inst. Actividades especiales – PELIGROSO |
| CO = Construcción | |
| CO-P= Construcción - PELIGROSO | |

MUNICIPALES

- MD = Municipal Domiciliario MC = Municipal Comercial ML = Municipal Limpieza Pública

<i>GESTION MUNICIPAL</i>	:	<i>PARA CADA DISTRITO UTILIZAR UN FORMULARIO.</i>
<i>GESTION NO MUNICIPAL</i>	:	<i>PARA CADA TIPO DE RESIDUO UTILIZAR UN FORMULARIO.</i>

- (2) Indicar el nombre y ubicación del lugar de disposición final
 (3) Por ejemplo, lavado, empaquetado, etc.

- (4) Indicar la razón social o nombre de la persona a quien se compra y vende el residuo, «origen» y «destino» respectivamente. En el caso de intercambio indicar igualmente el origen y destino del residuo.

Firma y sello del Responsable del área técnica: _____

Nombres y Apellidos: _____

Profesión: _____

N° de colegiatura: _____

Anexo 3

Informe Anual Municipal de Gestión de los Residuos Sólidos

Año

La presente información se elabora de acuerdo a lo estipulado en el artículo 120° del Reglamento de la Ley, la misma que será utilizada en la elaboración del Informe Anual Nacional de Gestión de Residuos Sólidos del año

A. DATOS GENERALES

Municipalidad Provincial o Distrital)	
Nombre del Alcalde	
Región	
Provincia	
Dirección	
Población (habitantes)	
Área de la Provincia (km ² o Ha)	
Área de Capital de Provincia (km ² o Ha)	
Actividad económica predominante	

B. INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN EL PERIODO

Cuenta con PIGARS Aprobado? Si () No ()

Desde que año rige el PIGARS en su Municipio:

Evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas previstos para el año...

Actividad	Objetivo	Meta Anual	Grado de Cumplimiento	Comentarios
Minimización				
Cobertura de Recolección				
Transporte				
Segregación				
Reciclaje				
Tratamiento				
Disposición Final				
Recaudación de Arbitrio				
Organización (*)				
Educación Ambiental				
Implementación de sistema de sugerencias o quejas de la población por el servicio de limpieza pública.				
Otros (Especificar)				

(*) Se refiere a cómo se organiza el servicio de limpieza pública dentro del gobierno local.

Reclamos, quejas y sugerencias de la población.

	Cantidad	Unidades
Cantidad de reclamos y quejas recibidas.		Reclamos y quejas presentadas durante el año.
Cantidad de sugerencias recibidas		Sugerencias recibidas durante el año

C. INFORMACIÓN BÁSICA DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

C.1. DATOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Cobertura de los Servicios

	Cantidad	Unidades
Población Total		habitantes
Población a servir		habitantes
Población con servicios de recolección de RRSS		habitantes

Generación, Recolección, Transporte y Disposición Final

	Cantidad	Unidades
Generación per cápita de RRSS		Kg/hab/día
Cantidad de residuos domésticos generados		ton/día
Cantidad de residuos domésticos recolectados		ton/día
Cantidad de residuos de mercados, hoteles y restaurantes recolectados		ton/día
Cantidad de residuos de barrido, jardinería y desmonte recolectados		ton/día
Cantidad de residuos hospitalarios generados		ton/día
Cantidad de residuos industriales generados		ton/día
Cantidad de residuos transportados a planta de transferencia (Si existe dicha Planta)		ton/día
Cantidad de residuos recepcionados en el botadero o relleno sanitario		ton/día o ton/ semana

Características de los Residuos Sólidos

	Cantidad	Unidades
Densidad de los Residuos Sólidos		gr/cm3
Composición de los residuos sólidos domésticos:		
Materia Orgánica		%
Plásticos		%
Papel y Cartón		%
Vidrio		%
Metal/latas		%
Textiles		%
Otros (tierra , polvo, pañales desechables, papel higiénico y afines)		%

Personal en Limpieza Pública

	Cantidad	Unidades
Funcionarios y administrativos		personas
Cantidad total de barredores		personas
Cantidad total de personal en recolección		personas
Otros.		personas

Maquinaria y equipos

	Cantidad	Unidades
Número de camiones utilizados para recolección		unidades
Capacidad promedio de los camiones		Toneladas
Antigüedad promedio de los camiones		años
Número de cargadores frontales		unidades
Número de Palas Mecánicas		unidades
Número de Rodillos mecánicos		unidades
Número de carretillas		unidades
Número de lampas		unidades
Número de rodillos manuales		unidades
Consumo de Escobas/mes		Unidades/mes

Disposición Final

Tipo de Disposición	Ubicación	Cantidad	Unidades
Disposición en Relleno Sanitario(*)			Ton/día
			Ton/día
Disposición en Botaderos (*)	a.		Ton/día
	b.		Ton/día
	c.		Ton/día
	d.		Ton/día
Disposición en Ríos, lagos, (*)	a.		Ton/día
	b.		Ton/día

(*) Indicar el nombre del Relleno, Botadero o Río

Reciclaje

13.	Cantidad	Unidades
Cantidad de materia orgánica reciclada		Ton/día
Cantidad de materia inorgánica reciclada		Ton/día
Generación de Compost		Ton/mes
Generación de Humus		Ton/mes

Ubicación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos

Ubicación	Área o volumen estimado de residuo que se almacena(Ton/día ó m3/día)	Observaciones

C.2. DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: Año

Presupuesto

	Cantidad	Unidades
Egresos por el servicio de limpieza urbana		Soles/año
Ingreso por cobro de Arbitrio		Soles/año
Costo del servicio por tonelada de residuo		Soles/tonelada

Tarifas

	Cantidad	Unidades (especificar)
Domiciliaria		Soles/mes o Soles/año
Comercial		Soles/mes o Soles/año
Industrial		Soles/mes o Soles/año
Otros (especifique categoría y monto)		Soles/mes o Soles/año

D. PLANES, OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS PARA EL AÑO()**

Actividad	Objetivo	Meta Anual	Meta Quinquenal	Comentarios
Minimización				
Cobertura de Recolección				
Transporte				
Segregación				
Reciclaje				
Tratamiento				
Disposición Final				
Recaudación de Arbitrio				
Organización (*)				
Educación Ambiental				
Implementación de sistema desugerencias o quejas de lapoblación por el servicio delimpieza pública.				
Otros (Especificar)				

(*) Se refiere a cómo se organiza el servicio de limpieza pública dentro del gobierno local.

(**) Se refiere a planes futuros para el año siguiente al año que se informa

Datos del Funcionario Responsable del llenado de la Ficha

Nombre:

Teléfono:

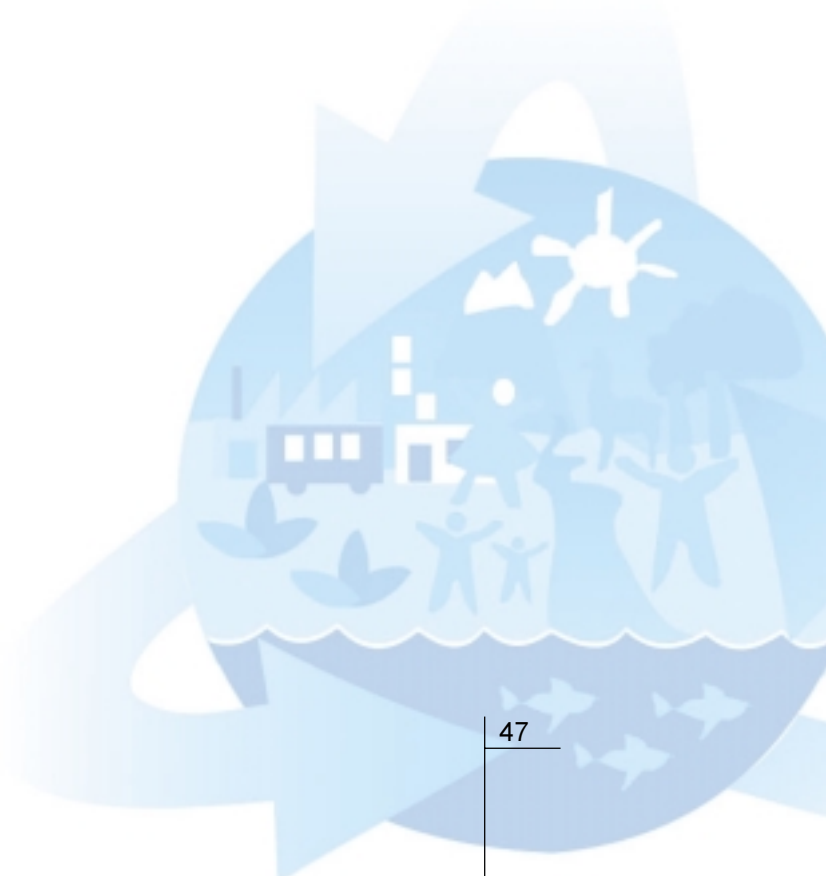
Fax:.....

Correo Electrónico:

Fecha:

Firma del Alcalde

Firma del Funcionario Responsable



Anexo 4

Funciones de las Entidades de Nivel Nacional de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales¹

El CONAM

El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, apoya y promueve mediante sus Secretarías Ejecutivas Regionales y a través de la Comisión Ambiental Regional respectiva el adecuado cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza.

El CONAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, es responsable de:

1. Coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Promover la aplicación de planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley .
3. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, el análisis referido a la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
4. Incorporar en el Sistema Nacional de Información Ambiental, información referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
5. Armonizar los criterios de evaluación de impacto ambiental con los lineamientos de política establecida en la presente Ley.
6. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos con relación a conflictos entre resoluciones o actos administrativos emitidos por distintas autoridades, relacionados con el manejo de los residuos sólidos.
7. Resolver, en última instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los lineamientos de política y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.
8. Promover la adecuada gestión de residuos sólidos y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos sólidos, a través de la Comisión Ambiental Transectorial.

La Autoridad de Salud

De conformidad con lo establecido en la Ley , la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, es competente entre otros aspectos, para aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y emitir opinión técnica previa a la aprobación de dichos proyectos, así como para administrar los registros de operadores de servicios de residuos sólidos.

¹ Para mayor información revisar los artículo 5 al 8 de la Ley General de Residuos Sólidos. Ley 27314 y los artículos 5 al 7 del DS No 057-04-PCM

El Ministerio de Salud es responsable de:

1. Regular a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), lo siguiente:
 - a. Los aspectos técnico-sanitarios del manejo de los residuos sólidos en general, incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación.
 - b. El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias.
2. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y emitir opinión técnica favorable, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitarios.
3. Declarar zonas en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
4. Administrar y mantener actualizado el registro de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y de las empresas comercializadoras.
5. Vigilar el manejo de los residuos sólidos debiendo adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:
 - a. Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el artículo anterior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.
 - b. Disponer la eliminación o control de los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.
 - c. Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la Ley y su Reglamento a la autoridad municipal, bajo responsabilidad.

Las Autoridades Sectoriales:

La gestión y manejo de los residuos sólidos generados al interior de áreas productivas, de instalaciones industriales, agropecuarias, agroindustriales o especiales utilizadas para el desarrollo de dichas actividades, son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos reguladores o de fiscalización correspondientes.

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** es el encargado de regular, autorizar y fiscalizar el transporte de los residuos peligrosos en las vías nacionales y regionales.

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** regula la gestión de los residuos sólidos de la actividad de la construcción y participa en el proceso de aprobación de los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos.

